



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT 860003020-1  
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS C.C. 72.213.208  
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00174 00.  
FECHA: **26 NOV 2020**

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria, a favor de BANCO BBVA NIT 860003020-1, contra WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS C.C. 72.213.208, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

**OBLIGACION 1**

a) CAPITAL:

Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$151.171.191), por concepto de capital contenido en el pagaré 4869600144090.-

b) INTERESES:

Por intereses remuneratorios pactados, a la tasa de 12.3%, efectivo anual los cuales equivalen a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$10.661.498) desde el 25 de mayo de 2016, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se cancele en su totalidad la obligación.

**OBLIGACION 2**

a) CAPITAL:

Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.995.377), por concepto de capital contenido en el pagaré 4869600153505.-

b) INTERESES:

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde el 11 de noviembre de 2020, hasta que se cancele en su totalidad la obligación.

OBLIGACION 3

a) CAPITAL:

Por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.601.689), por concepto de capital contenido en el pagaré único que contiene las Obligaciones Nos. 4865000359375 y 4869600145113.-

b) INTERESES:

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde el 11 de noviembre de 2020, hasta que se cancele en su totalidad la obligación.

2. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem. -

3.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

4.- De conformidad con lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., decretese el embargo del bien inmueble hipotecado, de propiedad de la demandada WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS C.C. 72.213.208 con número de matrícula inmobiliaria 190-129004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, cuyos linderos se encuentran en la escritura 1744 del 21 de mayo de 2016 de la Notaria Primera de Valledupar.

Comuníquese la presente orden al señor Registrador(a) de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar, Cesar. Oficiese.

5.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6.- Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-31-03-003-2020-00174-00  
Oficio N° 968  
c.g.v.

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</b>	
En estado	27 NOV 2020
No. 059	107
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.S.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	